Resolución SNFCL N°...768/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL" ID Nº 329.189.

Asunción, 13 de setiembre de 2017.

VISTO: El Memorándum U.O.C. Nº 625/2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, por el cual solicita la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y la Autorización para el inicio del llamado a Contratación por Excepción Nº 02/2017 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia - Plurianual"; requerido por el Departamento de Servicios Generales, a través del Memorándum SG Nº 244/2017 de fecha 27 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO: Que, la Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017, con ID Nº 329.189.

Que, según el Formulario F-G04: Plurianual, se tiene prevista para el Ejercicio Fiscal 2017, la partida presupuestaria en el Subgrupo 280 "Otros Servicios en General" para el pago de la Contratación por Excepción Nº 02/2017 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia - Plurianual"; y la partida correspondiente al siguiente ejercicio fiscal quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nacional del año 2018.

Que, el Artículo 33. Casos de la Excepción de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece cuanto sigue: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a)... b)... c)... d)... e)... f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas; g)... h... En estos casos, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al Estado las mejores condiciones...".

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE/ SNF SINAFOCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
SINAFOCAL

Resolución SNFCL N°...768/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL" ID Nº 329.189.

Que, el Dictamen U.O.C. N° 45/2017 de fecha 04 de setiembre de 2017, expone los fundamentos legales que justifican enmarcar el presente proceso de contratación dentro de la causal de excepción.

Que, el Artículo 27. Comités de Evaluación de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", estipula que: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El comité de evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Que, el Artículo 56. Confidencialidad del Decreto Reglamentario N° 21909/03, establece que: "No deberá darse a conocer información alguna acerca del análisis, aclaración y evaluación de las ofertas ni sobre las recomendaciones relativas a la adjudicación, después de la apertura en público de las ofertas, a los oferentes ni a personas no involucradas en el proceso de evaluación, hasta que haya sido dictada la Resolución de Adjudicación cuando se trate de un solo sobre... En todos los casos se deberá preservar la no injerencia en los órganos de evaluación y decisión, garantizando la independencia de criterio".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del SINAFOCAL ha emitido el Dictamen Jurídico N° 69/2017 de fecha 11 de setiembre de 2017, el cual

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Idalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTE/SINAFOCAL

Mónica Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTE y SS / SINAFOCAL

Resolución SNFCL N°.168/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL" ID Nº 329.189.

expresa cuanto sigue: "... esta Asesoría considera que el Pliego de Bases y Condiciones en el presente llamado se ajusta a la normativa legal vigente para este tipo de modalidad y autoriza la realización del llamado en el marco de la Contratación por Excepción Nº 02/2017 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia - Plurianual" ID Nº 329.189 así como la conformación del Comité de Evaluación que tendrá a su cargo dicho procedimiento para el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral".

Que, por Resolución MTESS N° 33/2016 se autoriza a la Señora María Victoria Diesel de Coscia, Secretaria Técnica Interina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), a suscribir actos administrativos, con vigencia a partir del 2 de enero de 2016.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones;

LA SECRETARIA TÉCNICA INTERINA DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL)

R E S U E L V E:

ART. 1º ***APROBAR,*** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Contratación por Excepción N° 02/2017 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia - Plurianual" ID Nº 329.189.

ART. 2º ***AUTORIZAR,*** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL), institución dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a realizar los procedimientos del llamado a Contratación por Excepción N° 02/2017 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia - Plurianual" ID Nº 329.189.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
MTESS/SNFCL/SINAFOCAL

Edalia A. Ortega Soler
Secretaria General

Resolución SNFCL N°...768/2017

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL (SINAFOCAL), INSTITUCIÓN DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, A REALIZAR EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN Nº 02/2017 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA - PLURIANUAL" ID Nº 329.189.

ART. 3° ***CONFORMAR,*** el Comité de Evaluación para el llamado a Contratación por Excepción N° 02/2017 "Contratación de Servicios de Seguridad y Vigilancia – Plurianual" ID Nº 329.189, el cual tendrá como funciones el estudio y análisis de las ofertas, y la elaboración del informe de evaluación y recomendación de adjudicación, el mismo estará conformado por los siguientes funcionarios:

- Sr. Jorge Pineda Brítez, C.I. N° 649.340, Coordinador Interino de la Coordinación Administrativa.
- Sra. Angélica María Teresa Mosqueda Núñez, C.I. N° 4.679.400, Jefa Interina del Departamento de Servicios Generales.
- Sr. Iván M. Mendoza Matiauda, C.I. N° 5.035.892, Asistente Administrativo.

ART. 4° ***DISPONER,*** que el Comité de Evaluación podrá recurrir al concurso de otros funcionarios cuando lo considere necesario.

ART. 5° ***COMUNICAR,*** a quienes corresponda y cumplido archivar.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SINAFOCAL · SECRETARÍA TÉCNICA

Lic. María Victoria Diesel de Coscia
Secretaria Técnica Interina
SINAFOCAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Edalia A. Ortega Soley
Secretaria General
MTESS/SINAFOCAL